

PARTIDO DEL TRABAJO

MICHOACÁN

La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, 35, fracciones I, II y III, 39, 40, 41, 115 fracciones I y VIII, 116 fracción IV, 105, artículos b) y c), y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23 numeral 1, incisos a) y b), y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 76 fracción XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 6, 8, 13, 15, 19, 20, 21, 23, 29, 111, 112, 114, 115, 117 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1, 4, 8, 13, 19, 21, 70, 71, 85, 87, 157, 159, 160, 161, 163, 189, 190 y 191 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 10 Bis párrafo primero, 14, 15 inciso b); 16 inciso e); 17 incisos b) y e); 18 incisos a), b), d), e), h), i); 19, 20 incisos a) y b); 21 incisos a) y b); 23, 37, 39, 39 Bis, 43, 44 incisos a), g), h) e i); 50 Bis 1, 50 Bis 3, 50 Bis 4, 117, 118 fracciones I, III y IV, 119, 119 Bis, 119 Bis 2, 119 Bis 3, 119 Bis 4, 120, 121, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobados en la Resolución INE-CG450/2023.

CONVOCA

A todas los militancia, personas afiliadas, organizaciones sociales, agrupaciones políticas, personas afroamericanas, con discapacidad, pueblos originarios e indígenas, comunidad LGBTQITIA+ y demás grupos vulnerables, así como a la ciudadanía en general de todo el territorio del Estado de Michoacán, en pleno goce de sus derechos políticos y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el registro de precandidaturas que contendrán en el Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación de precandidaturas y fórmulas de candidaturas a los cargos de Diputaciones Locales por ambos principios, así como Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios, para la integración del Congreso Local y los Ayuntamientos del Estado de Michoacán, respectivamente, de conformidad con la presente Convocatoria y bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. El Proceso Interno se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de candidaturas que, por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, con las facultades estatutarias respectivas, de manera supletoria se realizará en la Convención Electoral Nacional.

SEGUNDA. Se establece como medio de difusión de la presente Convocatoria a este Proceso Interno el Portal de Internet oficial del Partido del Trabajo <https://partidodeltrabajo.com.mx/> y se determina como espacio de todo tipo de notificaciones generales y personales relativas al Proceso Interno, los Estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo con domicilio en Avenida de La Paz número 271, colonia Morelos, C.P. 58030, Morelia, Michoacán.

TERCERA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos es el órgano responsable para organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos de selección, elección y conformación de precandidaturas del Partido del Trabajo a las Diputaciones Locales e integrantes de Ayuntamientos por ambos principios, en el Estado de Michoacán; y de manera supletoria, en términos del artículo 50 Bis 4; la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo.

CUARTA. El registro de aspirantes a precandidaturas se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

I. REQUISITOS

Las personas aspirantes que pretendan su inscripción a una precandidatura para que eventualmente se les postule en una candidatura a las Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos por ambos principios, propietaria o suplente, según sea el caso, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1) Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 23 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, de acuerdo al caso del que se trate;

2) Los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;

3) Las precandidaturas para el caso de Diputaciones Locales por el principio de mayoría relativa, deberán registrarse por fórmulas de persona propietaria y suplente del mismo género y las precandidaturas a integrantes de Ayuntamientos de mayoría relativa deberán registrarse por planilla conformadas por las fórmulas de Presidencia y Sindicaturas Municipales indicando la calidad de persona propietaria y suplente del mismo género y una de las fórmulas deberá ser de género distinto.

4) Para efectos de los artículos 23 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, la solicitud de registro de precandidados, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:

I.Nombre y apellidos;

II.Lugar y fecha de nacimiento, vecindad y domicilio;

III.Cargo para el que se postula especificando el carácter de propietario o suplente, según sea el caso;

IV.Ocupación;

V.Clave de elector; y

VI.CURP.

5) La solicitud de registro de los precandidados, en todos los casos, se acompañará de la siguiente documentación:

I.Copia certificada del Acta de nacimiento,

II.Copia certificada de la Credencial para votar;

III.Constancia de aceptación de la precandidatura firmada por cada persona,

propietaria y suplente, según sea el caso;

IV.Constancia de Residencia expedida por autoridad competente;

V.Carta de antecedentes no penales expedida por autoridad competente;

VI.Currículum Vitae con fotografía actual y digitalizada en archivo electrónico abierto, de conformidad con el Formato institucional emitido por la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo, en apego a la Ley en la materia.

6) El registro de precandidaturas será cancelado por los siguientes motivos:

a) Cuando al registrado se le inicie un procedimiento ante la Comisión Nacional de Conciliación, Garantías, Justicia y Controversias y exista Resolución del órgano jurisdiccional interno;

b) Por violación grave a las reglas de la precampaña; y

c) Por inhabilitación o pérdida de derechos político-electorales declarada por autoridad judicial competente, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública del propietario o suplente, según sea el caso.

II. FECHAS DE REGISTRO

El registro de precandidaturas del Partido del Trabajo se realizará del 07 al 09 de enero de 2024 para precandidaturas a Diputaciones Locales y Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios, con un horario de las 11:00 a las 15:00 horas, en las oficinas estatales del Partido del Trabajo, ubicadas en Avenida La Paz número 271, colonia Morelos, C.P. 58030, Morelia, Michoacán. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a las personas solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios en los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo, mismos que deberán cursarse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

QUINTA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, informará a la misma de cada una de las solicitudes recibidas, asimismo, estará facultada para registrar y emitir Dictamen de Procedencia de

precandidaturas a Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios y que será publicado en los Estrados de la sede estatal del Partido del Trabajo el 11 de enero de 2024, o en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo: <https://partidodeltrabajo.com.mx/>

SEXTA. Las personas precandidatas que reciban Dictamen de Procedencia de su registro, podrán participar en las actividades de precampaña dentro del período comprendido del 12 de enero al 10 de febrero de 2024.

Asimismo, deberán sujetarse a los topes de gastos de campaña emitidos por el órgano electoral competente, reglas generales y hacer entrega del respectivo informe de ingresos y egresos de precampaña en los términos que establezca la normatividad electoral en materia de fiscalización aplicable al caso.

III. ELECCIÓN DE CANDIDATURAS

SÉPTIMA. Culminado el período de precampañas, la elección de candidaturas del Partido del Trabajo a las Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías por ambos principios, será realizada de conformidad con los artículos 10 Bis párrafo primero, 39 Bis, 117, 118 fracción IV; 119, 119 Bis, 119 Bis 1, 119 Bis 2, 119 Bis 3, 119 Bis 4, 120, 121, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobados en la Resolución INE-CG450/2023, así como a los criterios de paridad sustantiva debidamente registrados por este instituto político ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

La elección de las respectivas personas candidatas a las Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos por ambos principios, se realizará entre el 11 de febrero de 2024 y hasta un día antes del vencimiento del plazo para el registro de candidaturas de la elección de que se trate, por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, en la sede nacional del Partido del Trabajo, ubicada en Avenida Cuauhtémoc número 47, colonia Roma, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en los términos que determine la Convocatoria respectiva.

OCTAVA. La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en cualquiera de las elecciones, a precandidaturas y candidaturas de dudosa honorabilidad, que no reúnan el perfil político adecuado o al existir mejores perfiles, en cualquier etapa del Proceso Interno incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional, conforme al artículo 120 del marco estatutario vigente.

NOVENA. El Dictamen de Procedencia y los actos del Proceso Interno de selección que se hubiesen llevado a cabo por las personas aspirantes o precandidatas, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia les generarán derechos sobre las candidaturas.

DÉCIMA. Conforme a lo establecido en el artículo 120 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, analizará, resolverá y autorizará mediante Acuerdo, los casos de candidaturas que, por estrategia de desarrollo y consolidación, y que, por así convenir al interés y necesidades del Partido del Trabajo, deban definirse en forma diversa o por ajuste de género.

DÉCIMA PRIMERA. En cualquier etapa del Proceso Interno, incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en Coalición electoral o Candidatura Común con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, podrá cancelar el Proceso Interno de selección de que se trate, quedando sin efecto aquellas candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidaturas conforme a los términos del respectivo Convenio de Coalición o Candidatura Común.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidaturas, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los Estatutos, está facultada para que resuelva las diferencias y selección, postule, registre y sustituya a las personas candidatas correspondientes, directamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La falta de candidatura será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional.

SEGUNDO. Lo no previsto por esta Convocatoria, así como la interpretación de la misma, será resuelto por la Convención Electoral Nacional en lo que le compete, y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, en lo propio.

TERCERO. Publíquese la presente Convocatoria en un diario de circulación estatal.

Ciudad de México, noviembre 29 de 2023.

UNIDAD NACIONAL

¡TODD EL PODER AL PUEBLO!

POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL

ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ (RÚBRICA)	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (RÚBRICA)
REGINALDO SANDOVAL FLORES (RÚBRICA)	ALEJANDRO GONZÁLEZ YAÑEZ (RÚBRICA)
PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ (RÚBRICA)	FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS (RÚBRICA)
MAGDALENA DEL SOCORRO NUÑEZ MONREAL (RÚBRICA)	GEOVANNA DEL CARMEN BANJUELOS DE LA TORRE (RÚBRICA)
MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ (RÚBRICA)	OSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ (RÚBRICA)
ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA (RÚBRICA)	MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ (RÚBRICA)
MARÍA DE JESUS PÁEZ GUÉRCA (RÚBRICA)	MARÍA DEL CONSUELO ESTRADA PLATA (RÚBRICA)
SONIA CATALINA ALVAREZ (RÚBRICA)	RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ (RÚBRICA)

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO

ANTONIO GÓMEZ SAUCEDO (RÚBRICA)	CIRO EDUARDO RIVERA GARZA (RÚBRICA)
ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ (RÚBRICA)	JESÚS ANTONIO RÍOS PÁEZ (RÚBRICA)
JOSÉ DE JESUS ANGELES JIMÉNEZ (RÚBRICA)	JUAN GRANADOS BALANDRÁN (RÚBRICA)
LUCÍA TORRES ARMENDÁRIZ (RÚBRICA)	MA. ELISABETH TORRES GARCÍA (RÚBRICA)
MARÍA ALEJANDRA DÍAZ CASTILLO (RÚBRICA)	MARÍA DOLORES CORTÉS CAMPOS (RÚBRICA)
RAYMUNDO CARLOS SOTO BECERRIL (RÚBRICA)	ROCÍO ESCALONA HERNÁNDEZ (RÚBRICA)
ROSALBA MORENO GONZÁLEZ (RÚBRICA)	SALOMÓN VARGAS BELTRÁN (RÚBRICA)
SABINO DEMETRIO GONZÁLEZ SANTABÁRBARA (RÚBRICA)	

Responsable de la publicación de la Convocatoria: el C. Raymundo Carlos Soto Becerril, integrante y Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, con fundamento en el artículo 30 Bis 3, fracción II y párrafo quinto, de los Estatutos del Partido del Trabajo.
Convocatoria debidamente aprobada por la Comisión Ejecutiva Nacional el 29 de noviembre de 2023, en términos de los artículos 39 inciso m), 39 Bis, 50 Bis 3 fracción II y 118 fracción IV, del marco estatutario del Partido del Trabajo.